



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

CARTA INVITACIÓN

Apreciables colaboradoras y colaboradores:

Para este Honorable Instituto, el cual tengo la honrosa encomienda de dirigir, es un gusto contar con su participación, entusiasmo y esfuerzo, pero sobre todo, con su compromiso por colaborar hombro con hombro, en favor de brindar un servicio ejemplar en favor de nuestros derechohabientes.

Todos ustedes en su carácter de servidores públicos, que prestan servicios de una u otra manera en las distintas áreas que conforman el ISSSTEP, están obligados a normar su conducta o comportamiento atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad, reconociendo y asumiendo plenamente la responsabilidad que el cargo o categoría que ostentan trae consigo, esto para que se lleve a cabo de manera efectiva el funcionamiento que debe regir el funcionamiento del mismo.

Derivado de lo anterior, convoco a todo el personal de este Instituto para asumir un pleno compromiso con el Instituto asumiendo un comportamiento en atención a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía con el más íntegro nivel en los parámetros de la eficacia y eficiencia logrando un gobierno íntegro, transparente y cercano a la ciudadanía.

Es por ello, que se les hace una cordial invitación para que conozcan el Código de Ética y apliquen las normas de actuación que debemos observar, las personas servidoras y servidores públicos, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses, todo ello en aras de lograr un armonioso e íntegro ambiente laboral dentro del Instituto.

A través de su adecuada aplicación, juntos lograremos fomentar una cultura de profesionalismo, respeto y cordialidad entre los compañeros, colaboradores, y con nuestros derechohabientes.

Amaury Alejandro Trejo Rivas
Director General del ISSSTEP





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al Servicio
de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

INTRODUCCIÓN

El acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicado el 17 de abril de 2020, establece la construcción de una nueva ética pública, por medio de la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, lo cual permita como prioridad la transformación de México como un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Asimismo, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, realizada el 29 de Diciembre de 2023 y 12 de enero de 2024 en donde se establece el acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, en el cual se establece el término para la actualización de los Códigos correspondientes en las Dependencias y Entidades.

El presente Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se encuentra fortalecido por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, asimismo se encuentra alineado a uno de los ejes fundamentales del Gobierno de Puebla, siendo este la honestidad, la transparencia y el combate a la corrupción.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and a circled 'S']

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo es aplicable para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo el personal de confianza A, Confianza B, base, Interinos, Sustitutos y por Obra Determinada.

El presente código podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que se encuentren previstas como servidoras públicas.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El presente Código establece los principios y valores, que deberá observar las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, el cual se dará a conocer por medio de la difusión que realizarán los Titulares de las Subdirecciones Generales, Coordinaciones de Unidad y Jefaturas de Departamento.

Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, al correcto desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; fortaleciendo los ejes normados por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 3.- Referencia, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Acoso Laboral: Forma de violencia psicológica, moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing. (Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre hombres y mujeres).

Acoso sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual, con la diferencia de que no existe una subordinación real de la víctima frente al agresor, pero igualmente hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado indeseable de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

sometimiento o indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de si se realiza en uno o varios eventos. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un Servidor Público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta o Reglas de Integridad.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta: El instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que la y el servidor público aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como los Reglas de Integridad.

Código de Ética: El instrumento deontológico al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el formato de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Compromiso: Obligación contraída. (Real Academia Española).

X

C

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

Conflicto de Interés: La situación en que las personas Servidoras Públicas se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Conflicto de Interés: La situación en que el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

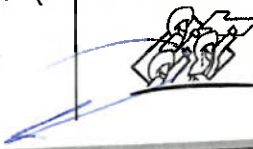
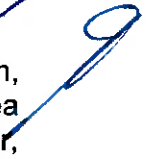
Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Dependencias y Entidades: Las consideradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación de datos personales, así como la Oposición al tratamiento de los mismos.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN)



PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

Equidad: Principio de justicia relacionado con la Igualdad Sustantiva, mismo que debe prevalecer a favor de cualquier persona; incluyendo como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos, y la igualdad de oportunidades.

Ética: Es la disciplina que define las leyes o normas en que debe conformarse la actividad o el compromiso humano para que sea realmente humano.

Ética pública. Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logra contar con la confianza de la sociedad.

Honestidad: Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva

ISSSTEP: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades el uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda la decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Ley: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'C', a signature, and other scribbles.



PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Principios: Son el conjunto de valores, creencias, normas que orientan y regulan la vida de las organizaciones. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Servidor Público: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trabajadores: Se entenderá por trabajadores a las personas que laboran en el ISSSTEP, que son considerados servidores públicos y que son los siguientes: Trabajadores de Confianza "A", Trabajadores de Confianza "B", Trabajadores de Base, Trabajadores Interinos, Trabajadores Sustitutos, Trabajadores de Obra determinada y Asimilables a Sueldo.

Transparencia: Permitir, garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la servidora pública o el servidor público hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Unidad de Ética: La instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para la observancia del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, cumplir con las funciones

C

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

establecidas en el mismo; así como ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité, misma que está conformada por dos miembros, que serán las personas Titulares de la Dirección de Normas y Procedimientos y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, siendo el primero normativo y el segundo operativo, cuyos nombramientos serán emitidos por la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad. Calidad o conjunto de cualidades por las que un Servidor Público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

Valor: La característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad de las instituciones públicas y fortalecimiento del servicio público.

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

NOTA: Toda referencia deberá interpretarse en sentido igualitario respecto al género.

ARTÍCULO 4.- Principios del servidor público; para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales, tales como:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** La o el servidor Público corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

G

Handwritten signature

Handwritten arrow pointing up

Handwritten arrow pointing down

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

- d) Imparcialidad: La o el servidor Público brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia: La o el servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- g) Economía: La o el servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- h) Disciplina: La o el servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- i) Profesionalismo: La o el servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- j) Objetividad: La o el servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- k) Principios del servicio público: Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia.
- l) Transparencia: La o el servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la

C



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- m) Rendición de cuentas: La o el servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) Competencia por mérito: La o el servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- o) Integridad: La o el servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.
- p) Equidad: La o el servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

C
P
H
X

ARTÍCULO 5.- Valores del servicio público; para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los siguientes valores:

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

g
a

[Handwritten signature]



PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

- II. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- III. Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- IV. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- V. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VI. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general;
- VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- IX. Realizar cualquier tipo de discriminación a una o más personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- X. Actuar como persona abogada o persona procuradora en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de tener conocimiento por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés;
- XII. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona servidora pública;
- XIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XV. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales, y
- XVI. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

C

U3

X

α

α

α

α

α

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación y acoso laboral, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual o, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

c) **Respeto a los derechos humanos:** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

C

~~Handwritten mark~~

~~Handwritten mark~~

X

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y

17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;

III. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

IV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público, y

VI. Las establecidas en las fracciones I y II del inciso c de este mismo numeral.

e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'C', a scribble, and several lines and initials.



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

gubernamentales. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como las establecidas en las fracciones III y IV del inciso c de este mismo numeral.

f) Liderazgo: Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

g) Cooperación: Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

h) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del Estado, así como el de cualquier otro. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 6.- Compromiso del servicio público; para la implementación de los principios valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión público; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las Dependencias y Entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;
- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto

PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

- grado por consanguinidad o afinidad; En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:
- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
 - b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
 - c) Definir las opciones de solución o decisión;
 - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
 - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
 - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
 - g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 4 inciso b del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y IX. Actuar en apego a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C', a signature, and other marks.]

ARTÍCULO 8: Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:



PUEBLA
Un gobierno presente



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

- I. **Actuación pública.** Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.
- IV. **Programas gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- V. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- VI. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- VIII. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and a signature that appears to be 'García'.



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

programas que deriven de éste.

- IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.
- X. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Estatal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- XI. Desempeño permanente con integridad. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y/o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas; con apego al principio de integridad previsto en el artículo 4 inciso n del presente Acuerdo.
- XII. Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con la Dependencia o Entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. Comportamiento digno. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

ARTÍCULO 9: Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de ética. Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.
- II. Órgano interno de control. Es la autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En el caso de las denuncias en materia de acoso laboral, acoso y/o hostigamiento sexual y discriminación, deberán ser presentadas ante la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación u homólogo del ISSSTEP.

ARTÍCULO 10: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla, interpretará para los efectos administrativos el presente Código de Ética y resolverá los casos no previstos en el mismo.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO QUE FIRMA EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DEL I.S.S.S.T.E.P.

El Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P.), adopta los principios, valores, y reglas de integridad que emanan del Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ello su aplicación se sustenta en nuestra vocación y compromiso, para contribuir en la construcción de la nueva ética pública que permita incrementar en la sociedad y los derechohabientes la confianza y el reconocimiento en el desempeño de nuestra función como servidores públicos capaces, respetuosos, con calidad profesional y con el propósito de servir con dignidad a los usuarios de nuestro servicios.

El día ___ del mes de _____ del año _____ el que suscribe _____, persona servidora (O) pública (O) del I.S.S.S.T.E.P. con puesto de _____ y adscrito a _____, **hago constar que conozco y comprendo el presente Código de Ética**; por tanto suscribo voluntariamente el presente CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P., con el **deber** y el compromiso de observar su contenido, así como ser un ejemplo de su aplicación e invitar a mis compañeros, para que adopten y observen su cumplimiento, **asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.**

Atentamente

Fecha, Nombre y Firma





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

-----H.PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024-----

ACUERDO 023/2024. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, con fundamento en el Acuerdo que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, aprueba por unanimidad la reforma plasmada en el Código de Ética del Instituto, mismo que consta en el anexo uno de la presente acta; asimismo se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité a efecto de realizar los comunicados correspondientes a las áreas del Instituto, que permitan su difusión, para su entrada en vigor el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

C. ENRIQUE MEZA HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. BENJAMÍN MARCO ANTONIO ARÉCHIGA SANTAMARÍA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ISSSTEP Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ULISES RAMÍREZ DUARANA

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTEP
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISSSTEP

C. GABRIELA MORENO CARPINTEYRO
SUBDIRECTORA GENERAL MÉDICA
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. FABIÁN RUEDA GIRÓN
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ADRIANA MEZA PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. OSCAR JESÚS TORRES CHÁVEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ANA LILIA HUERTA ABURTO
SECRETARIA ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ESTELA SARAHÍ PACHORRO ROMERO
COORDINADORA DE SERVICIOS ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. AMAURY ALEJANDRO TREJO RIVAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA
INVITADO ESPECIAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA
Un gobierno presente